

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de julio de 2020	Núm. Ext. 270
-----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO POR EL QUE NO SE RATIFICA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL CÉSAR RINCÓN COMO MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0669

ACUERDO POR EL QUE NO SE RATIFICA AL CIUDADANO FERNANDO ARTURO CHARLESTON SALINAS COMO MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0670

ACUERDO POR EL QUE NO SE RATIFICA A LA CIUDADANA GLADYS DE LOURDES PÉREZ MALDONADO COMO MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0671

ACUERDO POR EL QUE NO SE RATIFICA AL CIUDADANO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA COMO

MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0672

ACUERDO QUE RESUELVE QUE EXISTEN VACANTES DEFINITIVAS DE LAS MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE FUERAN ENCOMENDADAS A LOS CIUDADANOS ROBERTO DORANTES ROMERO Y MARCO ANTONIO LEZAMA MOO, AL APLICAR EL RETIRO FORZOSO POR HABER CUMPLIDO LOS SETENTA AÑOS DE EDAD Y EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS.

folio 0673

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA «CAMPAÑA DE SUPERVISIÓN POR LA SALUD DE TODAS Y DE TODOS» EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0667

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 17, 39, 40, 41, 49, 116, FRACCIONES II Y III, 124, 128, 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA DE LAS NACIONES UNIDAS; 1, 2, 20, 33, FRACCIONES I, II Y XLVI, 38, 59, 80 DE LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ; 1, 2, 18, FRACCIONES I, II Y LV, 31, 33, FRACCIONES I, II Y VI Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 209, 213 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; 40, FRACCIÓN II, 75, 93, 98 Y 113 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, ESTOS TRES ÚLTIMOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; NO SE RATIFICA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL CÉSAR RINCÓN COMO MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. DÍGASE AL INTERESADO QUE, CONTRA LO MANDATADO POR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LA VERACRUZANA, NO PROCEDE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS NOMBRAMIENTOS, POR ENDE, DE LAS RATIFICACIONES QUE EN SU CASO EMITAN LAS LEGISLATURAS, SOBERANA Y DISCRECIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIONES VII Y XIV DE LA LEY DE AMPARO.

TERCERO. COMUNÍQUESE POR OFICIO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL CÉSAR RINCÓN, SIRVA LA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 17, 39, 40, 41, 49, 116, FRACCIONES II Y III, 124, 128, 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA DE LAS NACIONES UNIDAS; 1, 2, 20, 33, FRACCIONES I, II Y XLVI, 38, 59, 80 DE LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ; 1, 2, 18, FRACCIONES I, II Y LV, 31, 33, FRACCIONES I, II Y VI Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 209, 213 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; 40, FRACCIÓN II, 75, 93, 98 Y 113 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, ESTOS TRES ÚLTIMOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; NO SE RATIFICA AL CIUDADANO FERNANDO ARTURO CHARLESTON SALINAS COMO MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. DÍGASE AL INTERESADO QUE, CONTRA LO MANDATADO POR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LA VERACRUZANA, NO PROCEDE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS NOMBRAMIENTOS, POR ENDE, DE LAS RATIFICACIONES QUE EN SU CASO EMITAN LAS LEGISLATURAS, SOBERANA Y DISCRECIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIONES VII Y XIV DE LA LEY DE AMPARO.

TERCERO. COMUNÍQUESE POR OFICIO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. AL CIUDADANO FERNANDO ARTURO CHARLESTON SALINAS, SIRVA LA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 17, 39, 40, 41, 49, 116, FRACCIONES II Y III, 124, 128, 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA DE LAS NACIONES UNIDAS; 1, 2, 20, 33, FRACCIONES I, II Y XLVI, 38, 59, 80 DE LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ; 1, 2, 18, FRACCIONES I, II Y LV, 31, 33, FRACCIONES I, II Y VI Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 209, 213 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; 40, FRACCIÓN II, 75, 93, 98 Y 113 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, ESTOS TRES ÚLTIMOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; NO SE RATIFICA A LA CIUDADANA GLADYS DE LOURDES PÉREZ MALDONADO COMO MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. DÍGASE A LA INTERESADA QUE, CONTRA LO MANDATADO POR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LA VERACRUZANA, NO PROCEDE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS NOMBRAMIENTOS, POR ENDE, DE LAS RATIFICACIONES QUE EN SU CASO EMITAN LAS LEGISLATURAS, SOBERANA Y DISCRECIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIONES VII Y XIV DE LA LEY DE AMPARO.

TERCERO. COMUNÍQUESE POR OFICIO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. A LA CIUDADANA GLADYS DE LOURDES PÉREZ MALDONADO, SIRVA LA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 17, 39, 40, 41, 49, 116, FRACCIONES II Y III, 124, 128, 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA DE LAS NACIONES UNIDAS; 1, 2, 20, 33, FRACCIONES I, II Y XLVI, 38, 59, 80 DE LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ; 1, 2, 18, FRACCIONES I, II Y LV, 31, 33, FRACCIONES I, II Y VI Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 209, 213 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; 40, FRACCIÓN II, 75, 93, 98 Y 113 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, ESTOS TRES ÚLTIMOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; NO SE RATIFICA AL CIUDADANO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA COMO MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. DÍGASE AL INTERESADO QUE, CONTRA LO MANDATADO POR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LA VERACRUZANA, NO PROCEDE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS NOMBRAMIENTOS, POR ENDE, DE LAS RATIFICACIONES QUE EN SU CASO EMITAN LAS LEGISLATURAS, SOBERANA Y DISCRECIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIONES VII Y XIV DE LA LEY DE AMPARO.

TERCERO. COMUNÍQUESE POR OFICIO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. AL CIUDADANO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, SIRVA LA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16, 17, 35, 40, 41, 49, 71, 95, FRACCIONES I A V, 116, FRACCIONES II Y III, 124, 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 1, 23, 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 21 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA DE LAS NACIONES UNIDAS; 1, 2, 33, FRACCIONES II Y XLVI, 58, 59, 80 DE LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ; 18, FRACCIONES II Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 4 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, 75, 78, 93 Y 113 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, QUE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, INTERPRETACIÓN LEGISLATIVA, MOTIVACIÓN REFORZADA, PRÁCTICA PARLAMENTARIA Y CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, SE RESUELVE QUE EXISTEN VACANTES DEFINITIVAS DE LAS MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE FUERAN ENCOMENDADAS A LOS CIUDADANOS ROBERTO DORANTES ROMERO Y MARCO ANTONIO LEZAMA MOO.

ELLO ES ASÍ, PUES SE DETERMINA ACTUALIZADO EN LA PERSONA DE LOS NOMBRADOS EL SUPUESTO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 59, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL APLICAR EL RETIRO FORZOSO POR HABER CUMPLIDO LOS SETENTA AÑOS DE EDAD.

SEGUNDO. ESTA SOBERANÍA DECIDE INICIAR DE MANERA OFICIOSA EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE CUMPLIR LO EXIGIDO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO.

TERCERO. SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO CUMPLA LA CONSTITUCIÓN ACATANDO LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, E INICIE EL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS, ENVIANDO A ESTA LEGISLATURA LA PROPUESTA RESPECTIVA, PARA QUE A SU VEZ ESTA SOBERANÍA PUEDA CUMPLIR CON EL MANDATO LEGAL QUE LE IMPONEN LOS INVOCADOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y PROCEDA A NOMBRAR MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EN PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 49, 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 2 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE EXHORTA A ESE PODER JUDICIAL PARA QUE ACATE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PRESENTE, PARTICULARMENTE QUE GARANTICE LA PENSIÓN, JUBILACIÓN Y HABER DE RETIRO, QUE EN DERECHO PROCEDA, PUES ES EVIDENTE QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE VACANCIA SE HACE EN BENEFICIO DE QUIENES HAN SERVIDO AL PODER JUDICIAL FIEL Y EFICAZMENTE Y SE ENCUENTRAN DE MANERA OBJETIVA EN UN PUNTO EN EL QUE HA QUEDADO DEMOSTRADO SU COMPROMISO Y ENTREGA A LA FUNCIÓN JUDICIAL Y A PARTIR DE ESE MOMENTO, ES VIABLE SEÑALAR, JURÍDICAMENTE, QUE LA CONCLUSIÓN DE SU CARGO NO MERMA NI TRUNCA SU YA PROBADA CARRERA JUDICIAL. ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS CIUDADANOS ROBERTO DORANTES ROMERO Y MARCO ANTONIO LEZAMA MOO PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 164, FRACCIÓN XVIII DE LA CITADA LEY ORGÁNICA.

SEGUNDO. DÍGASELES A LOS INTERESADOS QUE, CONTRA LO MANDATADO POR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LA VERACRUZANA, NO PROCEDE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL RESPECTO A LOS LÍMITES O ACTOS CONDICIÓN DE NOMBRAMIENTOS EMITIDOS POR LAS LEGISLATURAS, SOBERANA Y DISCRECIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIONES VII Y XIV DE LA LEY DE AMPARO.

TERCERO. COMUNÍQUESE POR OFICIO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. A LOS CIUDADANOS ROBERTO DORANTES ROMERO Y MARCO ANTONIO LEZAMA MOO,

SIRVA LA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 4, 42, 49 fracciones I, V y XXIII y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3 apartado A fracción XIII, 4 fracción III, 5, 7, 12 apartado A fracción VI y 111 párrafo segundo de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4° cuarto párrafo de la ley fundamental;
- II. Que de conformidad con el artículo 4° fracción IV de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la facultad de autoridad sanitaria; por lo que, en concatenación con el aludido dispositivo constitucional que consagra el principio pro persona, las autoridades en materia de salud deben aplicar e interpretar la norma ponderando la máxima protección del derecho a la salud de las personas, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho;
- III. Que los artículos 147 y 148 de la Ley General de Salud, establecen la obligación de los particulares de colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades epidémicas, por lo que la Secretaría de Salud puede auxiliarse de todos los recursos médicos existentes en el país en la lucha contra las epidemias, incluyendo los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo;
- IV. Que el artículo 2 fracción XLIII de la Ley General de Protección Civil, señala que la protección civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones,

planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

- V.** Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad humana y a gozar de los derechos humanos y garantías para su protección consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha sido constante en reiterar que, para cumplir con este derecho, los Estados procurarán que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deban adaptarse en función de circunstancias como las que la presente epidemia plantea con apego al principio pro persona a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza público o privado;
- VI.** Que el artículo 4° fracción III de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como autoridades del Estado al Gobernador del Estado, a la Secretaría de Salud y a los Ayuntamientos en la esfera de sus jurisdicciones;
- VII.** Que el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades públicas del Estado y las personas físicas y morales de los sectores sociales y privados que presten servicios de salud legalmente reconocidos en la Entidad, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cabal cumplimiento a la protección de la salud en el territorio del Estado;
- VIII.** Que el artículo 111 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que las autoridades sanitarias estatales, en coordinación con las federales, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de diversas enfermedades, así como aquellas que determine el Consejo de Salubridad General;
- IX.** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que confirmaron los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;
- X.** Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;

- XI.** Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); asimismo, en esa fecha se emite el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- XII.** Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- XIII.** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- XIV.** Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su Artículo Primero fracción I, la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;
- XV.** Que el 06 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020;
- XVI.** Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020;
- XVII.** Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias;
- XVIII.** Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020;

- XIX.** Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades Económicas, estableciendo que éstas se realizarían de forma ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral y al mismo tiempo reactivar la economía;
- XX.** Que el 07 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 140, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas extraordinarias y de excepción para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXI.** Que el 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 248, tomo II, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXII.** Que la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la Entidad, contando con la atribución de planear, normar, establecer, coordinar y evaluar el sistema integral de servicios de salud y asistencia para el Estado, en colaboración con las instituciones del gobierno federal, estatal, municipal, así como también con instituciones sociales y privadas;
- XXIII.** Que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, tiene como finalidad proteger, promover y restaurar la salud de las personas y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social;
- XXIV.** Que la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad es la dependencia responsable de conducir y coordinar la política laboral en el Estado, por lo que, una de sus atribuciones es practicar inspecciones en los establecimientos y centros de trabajo de patrones sujetos a la competencia de las autoridades estatales del trabajo, para verificar el cumplimiento de la normatividad, atendiendo la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo-Funciones y Actividades;
- XXV.** Que la Secretaría de Protección Civil, tiene como objetivo primordial una protección civil efectiva y oportuna, que garantice mediante una adecuada planeación, prevención, auxilio y recuperación, el bienestar de la población ante situaciones de emergencia o desastre;
- XXVI.** Que actualmente la semaforización establece un nivel de riesgo epidémico de los municipios que conforman el Estado, de los cuales 79 se encuentran con riesgo máximo, 115 con riesgo alto y 18 con riesgo medio, por lo que es necesario redoblar esfuerzos y el trabajo coordinado entre los municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de aplanar la curva, y estar en posibilidades de que en un futuro inmediato se reactive la economía y la actividad pública en el Estado, y

XXVII. Que el 06 de julio de 2020, el Comité Técnico del Consejo Estatal de Salud estableció el inicio de la “Campaña de Supervisión por la Salud de Todas y de Todos”, mismo que tiene entre sus objetivos: lograr, por parte de establecimientos y centros de trabajo, el cumplimiento al protocolo de seguridad sanitaria, la autoevaluación y obtención del código QR en la plataforma dispuesta por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz; potencializar la actuación de los gobiernos municipales, como reguladores de las actividades económicas, para el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y realizar apoyo en acciones para el control de aforos, prevención de aglomeraciones y controles que las autoridades locales determinen, en función de los lineamientos federales y estatales.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA “CAMPAÑA DE SUPERVISIÓN POR LA SALUD DE TODAS Y DE TODOS” EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el inicio de la “Campaña de Supervisión por la Salud de Todas y de Todos” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas sanitarias determinadas en el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo con el semáforo de riesgo epidemiológico vigente en cada Municipio, a través de la vigilancia sanitaria de los establecimientos y centros de trabajo que continúen o se incorporen con sus actividades económicas paulatina y progresivamente a la Nueva Normalidad, instrumentando los medios de apremio o medidas sanitarias que señale la normatividad vigente, en contra de quienes trasgredan los lineamientos y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

Artículo 2. Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 211 Municipios y al Presidente del Concejo Municipal de Mixtla de Altamirano a coadyuvar en el cumplimiento de la “Campaña de Supervisión por la Salud de Todas y de Todos” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior, en términos del artículo 4 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3. Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 211 Municipios y al Presidente del Concejo Municipal de Mixtla de Altamirano, para que, a través de sus Direcciones competentes se vigile la correcta sana distancia, en el ámbito de su competencia, en los establecimientos y centros de trabajo que continúen o se incorporen con sus actividades económicas paulatina y progresivamente a la Nueva Normalidad, especialmente a las afueras de las instituciones bancarias, vigilando que no se establezcan vendedores ambulantes en los accesos de las mismas.

Artículo 4. Para la ejecución y difusión efectiva del presente Acuerdo, y la vigilancia del cumplimiento de la “Campaña de Supervisión por la Salud de Todas y de Todos” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estará a cargo de las Secretarías, Dependencias o entidades que integran el Consejo Estatal de Salud de acuerdo a su Reglamento Interno y a las atribuciones propias de cada miembro, pudiendo coordinarse con la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz, el Sistema Estatal de Protección Civil, los Gobiernos de los Ayuntamientos y las dependencias que se mencionan a continuación:

- I. Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad;
- II. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;
- III. Secretaría de Medio Ambiente;
- IV. Secretaría de Turismo y Cultura, y
- V. Secretaría de Protección Civil.

Lo anterior, respetando en todo momento la normativa aplicable, las disposiciones reglamentarias y el ámbito de competencia de cada una de ellas.

T r a n s i t o r i o s

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que lo originó.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será determinado por la Secretaría de Salud.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

“Campaña de supervisión por la salud de todas y de todos”

Objetivo:

Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias determinadas en el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo con el semáforo de riesgo epidemiológico vigente en cada municipio, a través de la supervisión de los establecimientos y centros de trabajo que continúen o se incorporen con sus actividades económicas paulatina y progresivamente a la Nueva Normalidad, instrumentando los medios de apremio o medidas a que haya lugar en contra de quienes trasgredan los lineamientos y protocolos establecidos.

Dirigido a:

Establecimientos y centros de trabajo considerados esenciales y no esenciales que continúen o se incorporen con sus actividades económicas paulatina y progresivamente a la Nueva Normalidad en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Justificación:

Actualmente la semaforización estatal establece un nivel de riesgo epidémico de 79 municipios con riesgo máximo, 115 municipios con riesgo alto y 18 municipios con riesgo medio. Se observa que al momento no se cuenta con algún municipio de riesgo bajo por lo que es necesario redoblar los esfuerzos y el trabajo coordinado entre los distintos órdenes de gobierno para aplanar la curva.

Es una realidad que esta pandemia ha afectado al desarrollo económico de las y los veracruzanos por lo que la reactivación económica debe iniciarse con toda la medida y cuidados posibles.

Mecanismos de Operación

La presente campaña de supervisión se realiza para ampliar el marco de las acciones realizadas hasta ahora, para dar cumplimiento al protocolo de seguridad sanitaria, la autoevaluación y obtención del Código QR en la plataforma dispuesta por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz por parte de establecimientos y centros de trabajo, así como otras medidas para el control de aforos, prevención de aglomeraciones y controles que las autoridades municipales juzguen necesarios.

Para su desarrollo se considera al personal operativo con que cuenta en las jurisdicciones regionales de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, así como la Secretaría de Protección Civil, considerando la necesidad de que los gobiernos locales se sumen a los operativos en su calidad de responsables locales de aplicación de la normativa en salud.

Para esta labor se considerarían cuatro tipos de intervenciones ordenadas de forma cronológica:

1) A partir de la tercera semana de julio por dos semanas (hasta llegar a semáforo naranja)

Operativo compartido de Servicios de Salud de Veracruz, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad y autoridades municipales.

- Segunda visita a establecimientos para seguimiento al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene.
- Visita a nuevos establecimientos para verificar el cumplimiento de la normatividad, a través de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, Secretaría de Protección Civil, y todas aquellas involucradas en el presente Acuerdo.
- Aplicación de las medidas de seguridad sanitarias y sanciones administrativas a las empresas antes contactadas a quienes se ha solicitado el cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Se busca cubrir las empresas con mayor participación en el PIB de la entidad, así como de las pequeñas, medianas y grandes empresas del total de las que aún no cumplen con el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Considerando los municipios propuestos por Servicios de Salud de Veracruz por su incidencia de contagios y decesos por casos de COVID-19:

Pánuco, Tuxpan, Poza Rica, Martínez de la Torre, Xalapa, Córdoba, Orizaba, Veracruz, Cosamaloapan, San Andrés Tuxtla y Coatzacoalcos.

2) A partir de la segunda semana de agosto hasta llegar a semáforo amarillo.

Operativo de acompañamiento a acciones de Secretaría de Salud a través de sus Jurisdicciones Sanitarias, con participación de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, la Secretaría de Protección Civil y las autoridades municipales para llevar a cabo las siguientes acciones:

- Visita a establecimientos para verificar el cumplimiento de la normatividad.
- Aplicación de las medidas de seguridad sanitarias y sanciones administrativas a las empresas antes contactadas a quienes se ha solicitado el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Dirigidos a pequeñas y medianas empresas principalmente en cumplimiento del autodiagnóstico y el código QR.

Lo anterior en los Municipios de Xalapa, Córdoba, Veracruz, Poza Rica y Coatzacoalcos.

3) A partir de la segunda semana de agosto, la primera etapa y de la tercera semana de agosto, hasta llegar a semáforo naranja.

Operativo de acompañamiento a autoridades municipales con el objetivo de brindar las herramientas técnicas y normativas para que las autoridades locales puedan continuar con la labor desde su Municipio, en su función como autoridades sanitarias en la implementación del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Visita a establecimientos para verificar el cumplimiento de la normatividad.
- Aplicación de las medidas de seguridad sanitarias y sanciones administrativas a las empresas antes contactadas a quienes se ha solicitado el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Región	1a etapa Municipios con más de 100 casos	2ª etapa Municipios con 50-99 casos
Norte	Tuxpan, Papantla, Martínez de la Torre.	Coatzintla, Tihuatlán, Pánuco.
Centro	Boca del Río, Orizaba, Fortín Medellín, La Antigua, Alvarado.	Río Blanco, Ixtaczoquitlán, Perote, Coatepec, Amatlán de los Reyes, Emiliano Zapata.
Sur	Minatitlán, Cosamaloapan, San Andrés Tuxtla, Cosoleacaque, Tierra Blanca, Las Choapas.	Nanchital, Acayucan, Jáltipan, Agua Dulce, Santiago Tuxtla.

4) A partir del inicio del operativo y hasta llegar a semáforo amarillo.

Acompañamiento a medidas especiales propuestas por las autoridades locales.

- Control de aforos.
- Prevención de aglomeraciones.
- Control de accesos a sitios de concentración.
- Otras propuestas por Ayuntamientos.

En municipios turísticos y aquellos que lo soliciten.

Funciones de las Instancias Participantes:

Secretaría de Salud.

Encabezar los operativos para vigilar el cumplimiento en la implementación de los lineamientos, protocolos y guías sanitarias dentro de los establecimientos y centros de trabajo, toda vez que es la dependencia responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la Entidad, contando con la atribución de planear, normar, establecer, coordinar y evaluar el sistema integral de servicios de salud y asistencia para el Estado, en colaboración con las instituciones del gobierno federal, estatal, municipal, así como también con instituciones sociales y privadas.

Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad.

Su personal supervisor acompaña los operativos en virtud de sus atribuciones para realizar inspecciones extraordinarias en el caso de la existencia de un riesgo inminente o se verifique la suspensión de labores con motivo de una declaratoria de contingencia sanitaria emitida por la autoridad, según lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I y VIII del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

Acompaña la actuación de los Ayuntamientos como autoridades facultadas para hacer cumplir la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la esfera de su jurisdicción según el artículo 4° fracción III.

Secretaría de Protección Civil.

Su personal coadyuvará participando en los operativos conjuntos en apego a su objetivo primordial de una protección civil efectiva y oportuna, que garantice mediante una adecuada planeación, prevención, auxilio y recuperación, el bienestar de la población ante situaciones de emergencia o desastre.

La Secretaría de Protección Civil convoca a la participación de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil, particularmente a las Unidades Municipales, para que brinden el apoyo en las acciones asociadas al cumplimiento de los lineamientos y protocolos sanitarios para el retorno a la nueva normalidad, procurando fortalecer la preparación en casos de emergencia, a fin de asegurar una respuesta institucional coordinada y eficaz para, prevenir y mitigar riesgos existentes.

Los Gobiernos Municipales.

Coadyuvar con las Autoridades Federales y Estatales para vigilar el estricto cumplimiento en sus demarcaciones territoriales de los protocolos y las medidas sanitarias establecidas en los lineamientos en la materia, instrumentando como primera instancia, los medios de apremio, medidas cautelares o sanciones a que haya lugar en contra de quienes los trasgredan.

De acuerdo con el artículo 35 fracción XXV inciso j) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, está entre sus atribuciones encargarse de la salud pública municipal.

La Secretaría de Salud en colaboración con las demás instituciones del Estado, y con los gobiernos municipales, podrán proponer acciones para la ampliación e intensificación de las medidas antes planteadas para responder a los cambios en el comportamiento de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en territorio veracruzano, siempre teniendo como finalidad la reducción de casos de contagio y decesos por COVID-19 en la Entidad.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
